



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de febrero de 2020.

DETEREL 050/2020.

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que modifica los artículos 30, 31, 32 y 88 del Código Procesal Penal, el 462 del código Penal 91 y 92 de la ley orgánica del ministerio público y deroga la ley 5869, sobre Violación de Propiedades Inmobiliarias Urbanas o Rurales.

Referencia : **Expediente No. 01267.** Of. 000151 d/f 25 03-2019

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que busca modificar lo relativo a la violación del derecho de propiedad en el país.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el señor **Julio César Valentín Jiminián,** senador de la República, por la provincia Santiago.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Procedimiento de Aprobación:

La iniciativa legislativa objeto de nuestro estudio, es una norma que tiene artículos de carácter ordinario por lo que para su aprobación requiere de dos mecanismos: Los artículos que su esfera es de carácter ordinario se regulan por el 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Código Penal Dominicano.

VISTO: El Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 5869, del 24 de abril de 1962, que castiga con prisión correccional y multa, a las personas que sin permiso del dueño se introduzcan en propiedades inmobiliarias urbanas o rurales.

VISTA: La Ley No. 108-05, del 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario.

VISTA: La Ley No. 133-11, del 07 de junio de 2011, Orgánica del Ministerio Público.

VISTA: La Ley No. 10-15, del 06 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Análisis Legal

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal, al respecto, es preciso señalar que, en el caso del Código Procesal Penal, es adecuado se cite por su número y nombre completo y ser colocado después de la ley 5869, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Código Penal Dominicano;

Vista: La Ley No. 5869, del 24 de abril de 1962, que castiga con prisión



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

correccional y multa, a las personas que sin permiso del dueño se introduzcan en propiedades inmobiliarias urbanas o rurales;

Vista: La Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 108-05, del 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario;

Vista: La Ley No. 133-11, del 07 de junio de 2011, Orgánica del Ministerio Público;

Vista: La Ley No. 10-15, del 06 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Análisis Constitucional

En lo referente a los aspectos constitucionales, esta iniciativa tiene su fundamento en la protección del derecho de propiedad que debe disponer el Estado, cónsono con el artículo 51 de la Constitución, que establece:

***Artículo 51.- Derecho de propiedad.** El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes.*

- 1) Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la ley. En caso de declaratoria de Estado de Emergencia o de Defensa, la indemnización podrá no ser previa;*
- 2) El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;*
- 3) Se declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles y la eliminación gradual del latifundio. Es un objetivo principal de la política social del Estado, promover la reforma agraria y la integración de forma efectiva de la población campesina al proceso de desarrollo nacional, mediante el estímulo y la cooperación para la renovación de sus métodos de producción agrícola y su capacitación tecnológica;*
- 4) No habrá confiscación por razones políticas de los bienes de las personas físicas o jurídicas;*



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

- 5) *Sólo podrán ser objeto de confiscación o decomiso, mediante sentencia definitiva, los bienes de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan su origen en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público, así como los utilizados o provenientes de actividades de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o relativas a la delincuencia transnacional organizada y de toda infracción prevista en las leyes penales;*
- 6) *La ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico.*

Análisis de la Técnica Legislativa

Del análisis de técnicas legislativas, observamos lo siguiente:

1.- Los títulos de las leyes no deben estar precedidos de la palabra "proyecto". En la especie, los títulos forman parte integral de las leyes, de allí que como tal no pueden ser modificados después de ser aprobados, por lo que debe poseer su título desde el inicio de la iniciativa. Recomendamos lo siguiente:

Ley Mediante que Modifica los Artículos 30, 31, 32 y 88 del Código Procesal Penal; 462 Del Código Penal; 91 y 92 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Deroga la Ley No. 5869, Sobre Violación de Propiedades Inmobiliarias Urbanas o Rurales

2. En torno a los considerandos indicamos lo siguiente: Las normas de técnica legislativa sugieren que estos sean numerados para su mejor ubicación, escribiendo solamente la primera letra en mayúscula siguiendo los patrones de la regla gramatical, por tanto recomendamos designar los considerandos mediante números ordinales, tal cual el siguiente ejemplo: **Considerando Primero...**, **Considerando Segundo...** y

De lo antes señalado, **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/rc/ja